

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2026, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PRESENTES

José Fernando Mercado Guiada, titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en mi calidad de Presidente del Concejo de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases V, párrafo primero y Base VI, párrafos 1, 2 y 3, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 21, Apartado A, numerales 2 y 3, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4, 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 16, 31, fracción I, 84, 87 fracción II, 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como las disposiciones de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas el 25 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y las aportaciones a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de diciembre de 2025, someto a la consideración del Concejo como cuerpo colegiado, el presente **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2026, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. - Que de conformidad con el artículo 122, apartado A, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal con un carácter unitario.

Segundo. - Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años y que son parte de la





administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes; asimismo que estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad; el Apartado B, numeral 3, establece que las personas titulares de las alcaldías ostentan atribuciones: a) De manera exclusiva, b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y, c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México.

Tercero. - Que la hacienda de la ciudad se organiza conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera y el gasto y la inversión pública se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos, a garantizar servicios públicos de calidad, al impulso a la actividad económica, el empleo, el salario y a la mejora de la calidad de vida de la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, Apartado A, numerales 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; precisando además que la hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

Cuarto. - Que para atender puntualmente el mandato Constitucional señalado en los artículos 17, 18 y 21, y con el propósito de potenciar el efecto positivo producto de la ejecución del gasto público, que a su vez posibilite la materialización de acciones, programas y proyectos que generen valor público que beneficie a la ciudadanía, ofreciendo soluciones holísticas que promuevan la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de las comunidades que habitan cada una de las 16 Alcaldías, garantizando la equidad, mejorando el acceso y la calidad de los servicios públicos, incidiendo de manera directa en la implementación de medidas que paulatinamente erradicarán las desigualdades y la pobreza y que permitirán alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, como lo prevé la propia Constitución Local, el Gobierno de la Ciudad creó el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Quinto. - Que el artículo 21, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que las Alcaldías contarán con los recursos públicos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento, el cual será asignado considerando las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México y su ejercicio deberá de apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local. Las alcaldías



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*



ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

Sexto. - Que el artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 establece que en el ejercicio 2026, el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías dispondrá de: los recursos alojados en la cuenta bancaria específica que no hayan sido ejercidos por las Alcaldías al cierre de 2025; los rendimientos financieros; el 10 por ciento de los remanentes de libre disposición que reporte la Secretaría de Administración y Finanzas en la Cuenta Pública 2025, y las aportaciones provenientes del Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad (FIMAS) que correspondan.

Séptimo. - Que el artículo Trigésimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2025, establece que los recursos del "Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad (FIMAS)" deberán ser destinados a proyectos en materia de infraestructura y equipamiento en materia urbana y de movilidad, medio ambiente, políticas hídricas, tecnología y seguridad.

Octavo. - Que el 5 de marzo de 2025 se formalizó el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago denominado "Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad (FIMAS)" con el fin de fungir como vehículo de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para realizar el pago de los gastos derivados de proyectos integrales o una parte de los mismos en beneficio de la Ciudad de México, que se desarrollen y ejecuten en materia de infraestructura y equipamiento, en materia urbana y de movilidad, medio ambiente, políticas hídricas, tecnología y seguridad de la Ciudad de México, así como la transferencia de recursos a fideicomisos cuya finalidad sea la realización y ejecución de proyectos en comento.

Noveno. - Que en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, se establece que las alcaldías deberán aportar al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, los recursos que se generen por concepto del Impuesto sobre Nómina previsto en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México que les corresponda, a más tardar el 31 de marzo de 2026 y, además, establece la conformación del Fondo de Repavimentación cuyos recursos asignados en el Presupuesto de Egresos 2026, deberán ser ejercidos a través del Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que las alcaldías



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras



deberán realizar las adecuaciones correspondientes a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Décimo. – Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité Técnico del Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad, realizada el 23 de febrero de 2026, mediante el acuerdo FIMAS/CT/3Extra2026/3, se aprobaron la modificación y reexpresión de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Décimo Primero. - Que el 20 de febrero de 2026, mediante oficio circular SAF/SE/0130/2026, se emitieron Disposiciones para la operación del Fondo de Repavimentación, en las que se estableció que el mecanismo para el ejercicio de estos recursos será a través del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Décimo Segundo. - Que el 5 de junio de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Décimo Tercero. - Que el 19 de diciembre de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones y adiciones a las Reglas de carácter general para la operación, asignación y disposición de los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Décimo Cuarto. – Que a fin de regular la distribución del fondo destinado al financiamiento de las Alcaldías y a la salvaguarda del patrimonio cultural, natural y biocultural; dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 21, Apartado D, fracción II, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y a lo estipulado en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, en el entendido de que la totalidad de los recursos del Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad que se asignen a las alcaldías deberán destinarse a los fines para los cuales fue constituido, se emitieron las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, mismas que fueron publicadas el 25 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Décimo Quinto. – Que, de conformidad con las reglas señaladas en el numeral anterior, la Regla PRIMERA establece la observancia obligatoria para las alcaldías y tienen por objeto regular la operación, integración, destino, disposición, ejercicio, control y transparencia de los recursos relacionados con el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Décimo Sexto. – Que la Regla TERCERA para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías señala que el Fondo está dirigido a mejorar el equilibrio territorial y la progresión en el desarrollo





integral y equitativo de las alcaldías de la Ciudad de México, a fin de erradicar la desigualdad económica y social de las oportunidades de desarrollo, así como a promover la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio cultural, natural y biocultural, de todos aquellos bienes declarados como monumentos, incluyendo los espacios naturales y rurales con categoría de protección; articulando acciones de política pública con el objeto de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Décimo Séptimo. - Que así mismo, la fracción IV de la Regla CUARTA dispone que los Recursos del Fondo se integran con Los recursos a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, siendo los siguientes: 1. Los que se generen por concepto del Impuesto sobre Nómina previsto en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y 2. El Fondo de Repavimentación.

Décimo Octavo. - Que la Regla SÉPTIMA de Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías señala que la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de mayo de cada año, el monto de los recursos del Fondo y su distribución para cada alcaldía, a fin de que ésta, con base en sus atribuciones, integre su cartera de proyectos que propondrá a su Concejo, a la Comisión Interinstitucional y eventualmente a la Secretaría. Respecto de la Cartera de Proyectos que se ejecuten con los recursos a que se refiere la fracción IV, de la Regla CUARTA, las gestiones para su aprobación podrán iniciarse a partir del día siguiente a la entrada en vigor de las multicitadas Reglas.

Décimo Noveno. - Que, en la Regla NOVENA de Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, se dispone que los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados a los rubros que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, precisando, en el caso que nos ocupa que los recursos que se generen por concepto del Impuesto sobre Nómina previsto en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México deberán ser destinados a proyectos en materia de infraestructura y equipamiento en materia urbana y de movilidad, medio ambiente, políticas hídricas, tecnología y seguridad; así mismo, los recursos del Fondo de Repavimentación solo podrán destinarse a proyectos de repavimentación de las vialidades de la Ciudad de México, abarcando únicamente las obras de renovación, rehabilitación y colocación de superficies asfálticas o similares en calles, avenidas y caminos. No podrán utilizarse para otros fines, tales como construcción nueva, mantenimiento general, señalización, iluminación u otras actividades de infraestructura urbana.



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras



Vigésimo. – Que, de conformidad con la Regla Décima Primera, para el adecuado aprovechamiento de los recursos del Fondo, las acciones, programas y proyectos que se presenten para dictaminación deberán planearse de manera tal que del monto total anual que corresponda a cada alcaldía, se destine:

- I. Al menos el 40 por ciento para acciones, programas y proyectos de inversión en infraestructura para el desarrollo integral y equilibrado, a fin de erradicar la desigualdad económica y social, señalados en el numeral 3 de la Regla NOVENA;
- II. Al menos el 30 por ciento para acciones, programas y proyectos asociados al equilibrio territorial, señalados en el numeral 1 de la Regla NOVENA, y
- III. Al menos el 20 por ciento para la preservación del patrimonio cultural, natural y biocultural, de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en su territorio, incluyendo los espacios naturales y rurales con categoría de protección, señalados en el numeral 2 de la Regla NOVENA.

Vigésimo Primero. – Que el Artículo 15, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que La planeación del desarrollo en la Ciudad de México se basa en diversos instrumentos, como el Proyecto del Plan General de Desarrollo, Programa General de Ordenamiento Territorial y los programas específicos de cada alcaldía, sector y comunidad. Estos deben elaborarse de manera armonizada y con participación ciudadana en todas sus etapas.

Vigésimo Segundo. – Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías establece que Las Alcaldías forman parte de la administración pública de la Ciudad de México y constituyen un nivel de gobierno con competencias constitucionales y legales propias. No habrá autoridades intermedias entre la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías.

Vigésimo Tercero. – Que el Artículo 109 de la Ley de Alcaldías establece que Para garantizar el derecho a la buena administración, las Alcaldías deben elaborar su programa de gobierno, en el que se establecen las metas y objetivos de la acción pública dentro de su demarcación, conforme a la legislación aplicable.

Vigésimo Cuarto. – Que el 29 de abril de 2025, durante la quinta sesión ordinaria del Concejo de La Magdalena Contreras se aprobó el Acuerdo que presenta el Presidente del Concejo, por el que se Aprueba el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras 2024 – 2027



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras



Vigésimo Quinto. – Que el 18 de diciembre de 2025 se aprobó el Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Gobierno y Políticas Públicas y de Planeación del Desarrollo, ambas del Congreso de la Ciudad de México sobre los Programas Provisionales de Gobierno remitidos a esta soberanía por parte de la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías.

Vigésimo Sexto. – Que El Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras 2024-2027 se sustenta en cuatro principios orientadores:

- Sustentabilidad y resiliencia: Garantizar la protección ambiental y la gestión eficiente de los recursos naturales, en armonía con la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana.
- Participación ciudadana y gobernanza local: Fomentar la inclusión de la población en la toma de decisiones, asegurando transparencia y rendición de cuentas.
- Innovación y eficiencia gubernamental: Incorporar tecnologías y estrategias de modernización para mejorar la prestación de servicios y la gestión pública.
- Equidad e inclusión social: Diseñar políticas que reduzcan las desigualdades y promuevan el acceso equitativo a oportunidades para todos los sectores de la población

A su vez, dadas las condiciones de desarrollo, se identificó a quince colonias de atención prioritaria: Tierra Colorada, Ixtlahualtongo, Subestación, Cazulco, La Carbonera, San Bartolo Ameyalco, El Ocotil, El Ermitaño, El Gavillero, Tierra Unida, Ampliación Lomas de San Bernabé, Lomas de San Bernabé, El Tanque, Las cruces, y Los Padres.

Vigésimo Séptimo. – Que, de conformidad con la Regla DÉCIMA TERCERA, las alcaldías deberán remitir de manera oficial a la Secretaría, en los formatos aplicables, la propuesta de Cartera de Proyectos que contenga las acciones, programas y proyectos que plantean realizar, de forma desagregada conforme a los rubros de destino de los recursos del Fondo y porcentajes señalados en las Reglas NOVENA y en su caso DÉCIMA PRIMERA acompañada de los documentos que acrediten la aprobación de su Concejo.

Vigésimo Noveno. – Que, de conformidad con la Regla DÉCIMA CUARTA, el vencimiento del plazo para que las alcaldías envíen a la Secretaría la Cartera de



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras

Proyectos respecto de los que se prevé ejecutar con los recursos a que se refiere la fracción IV, de la Regla CUARTA de las Reglas, es el 13 de marzo de 2026.

Trigésimo. – Que el 18 de diciembre de 2025 se aprobó el Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Gobierno y Políticas Públicas y de Planeación del Desarrollo, ambas del Congreso de la Ciudad de México sobre los Programas Provisionales de Gobierno remitidos a esa soberanía por parte de la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías.

FAFIA 2025			
INVERSIÓN		PROYECTO	UBICACIÓN
	NO.	CALLE COMPLETA	
\$ 25,790,021.00	1	CALLE CARBONERO	CALLE LÓPEZ VELARDE Y CERRADA ENCINO, COL. AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ
	2	CALLE COCONETLA	ENTRE CALLES MINAS DE CENTENO SAN JERÓNIMO, COL. EL OCOTAL
	3	CALLE SAN JERÓNIMO	ENTRE CALLES COCONETLA Y ZAPOTLE, COL. PUEBLO NUEVO ALTO
	4	CALLE RIO BRAVO	ESQUINA RIO PAPALOAPAN, COL. AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ
	5	CALLE LA VENTA	CERRADA LA VENTA Y CALLE FRANCISCO SARABIA, COL. LA CRUZ
	6	CALLE EMILIO CARRANZA	ESQUINA CON LA CICLOPISTA, COL. BARRANCA SECA
	NO.	MUROS DE CONTENCIÓN	
\$ 40,809,999.00	1	CASA DE LA MUJER	CDA. SOLEDAD, COL. SAN BERNABÉ OCOTEPEC
	2	CARBONERA	CALLE ENCINO Y PROLONGACIÓN CARBONERA, COL. EL OCOTAL
	3	HUAYATLA	PRIV. HUAYATLA (ANDADOR) COL. EL OCOTAL.
	4	CALLE AYLE	ENTRE CALLE AYLE Y LOMAS DE SAN JUAN, COL. PUEBLO NUEVO ALTO



	5	SUAVE PATRIA	CDA. HIDALGO Y SUAVE PATRIA COL. EL TANQUE
	6	LAS FLORES	AND. HORTENCIA Y BARRANCA COL. EL ERMITAÑO
	7	FORO CULTURAL	ENTRE CALLE FELIPE ÁNGELES CASTREJÓN, COL. LA GUADALUPE
	8	C. CAÑADA	C. CAÑADA, COL. LA MAGDALENA

En este sentido, la Alcaldía La Magdalena Contreras destinará los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento en los siguientes Proyectos:

CARTERA DE PROYECTOS PARA EL PRESUPUESTO DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS

FIMAS	ASFALTO	\$ 40,581,947.00
FIMAS	MUROS DE CONTENCIÓN	\$ 46,000,000.00
FIMAS	CALLE COMPLETA	\$ 20,000,000.00
FAFIA	LUMINARIAS	\$ 9,076,601.00

Lo anterior se destinará principalmente a las colonias de atención prioritarias identificadas en el Programa de Gobierno que no hayan sido atendidas durante el ejercicio 2025, atendiendo los criterios de la normatividad vigente, implicando la valoración de la riqueza cultural, ambiental, social e histórica de cada uno de los espacios.

Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO. - Se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2026, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases V, párrafo primero y Base VI, párrafos 1, 2 y 3, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 21, Apartado A, numerales 2 y 3, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4, 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 16, 31, fracción I, 84, 87



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA
2024 - 2027

fracción II, 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como las disposiciones de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas el 25 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y las aportaciones a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de diciembre de 2025.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026.

**Alcalde y Presidente del Concejo
en La Magdalena Contreras**

José Fernando Mercado Guaida

Concejal

Concejal

Mercedes Cuevas Mendoza

Abraham Torres Ramírez

Concejal

Concejal

Susana Jiménez Escobar

**América Cipactli Aguirre
Sánchez**

Concejal

Concejal



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA
2024-2027

**Ximena Valeria Molina
Figueroa**

**Boward Fernando Sánchez
García**

Concejal

Concejal

**Guadalupe Miriam Meza
Ramírez**

Adrián Belmont Palacios

Concejal

Concejal

**Xóchitl Quetzalli Ávila
Infante**

**Pedro Alberto Cabrera
Castillo**



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*

Priv. Fortín 5, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México

